

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 14 de abril de 2003, por la que se modifica la composición del Tribunal de Selección que ha de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 6 de febrero de 2003, para la constitución de listas de espera en la especialidad de Diplomado en Enfermería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 6 de febrero de 2003 (D.O.E. nº 22, de 20 de febrero) se convocaron pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en la Especialidad de Diplomado/a en Enfermería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez hechas públicas mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 3 de abril de 2003, las listas provisionales de admitidos y excluidos a dichas pruebas, y a la vista de la concurrencia de un motivo de abstención en un miembro del Tribunal de Selección, designado mediante Orden de esta Consejería de 6 de febrero de 2003, corresponde introducir la modificación oportuna.

En virtud, y uso de las atribuciones que tiene conferidas, esta Consejería de Presidencia

DISPONE

Modificar el Tribunal de Selección afectado mediante el nombramiento del nuevo miembro que ha de intervenir en el mismo. La composición de dicho Tribunal de Selección queda configurada según se expresa en Anexo a esta Orden.

Mérida, 14 de abril de 2003.

La Consejera de Presidencia,
M^a ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO

Especialidad: Diplomado/a en Enfermería

PRESIDENTA

D^a Concepción Hernández Cosme

VOCALES

D^a Candela Iglesias Labra

D^a Paloma Zapata Rodríguez

D^a Carmen Rojas Fernández

SECRETARIO

D. Jesús Romero Mateos

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2003, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Vacante el puesto de Secretaria del Ayuntamiento de Zarza Capilla (Badajoz), procede, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria 3^a del R.D. 1.174/1987, del régimen jurídico de

los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, efectuar la clasificación del citado puesto según corresponda, en función de los datos de población e importe del presupuesto municipal, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2 del R.D. 1.732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de habilitación nacional.

Considerando: El art. 2.c) del R.D. 1.732/1994, de 29 de julio, que clasifica como Secretarías de Clase Tercera a las Secretarías de Ayuntamiento cuyo municipio tenga una población inferior a 5.001 habitantes y cuyo presupuesto no exceda de 500.000.000 de pesetas (3.005.060,52 euros), estando

reservados estos puestos a funcionarios pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención.

Y en uso de las atribuciones que nos confiere el artículo 9 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en relación con el Decreto 5/2000, de 8 de febrero, esta Dirección General de Administración Local e Interior, ha resuelto:

Primero: Clasificar el puesto de trabajo, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la forma que se establece a continuación:

Ayuntamiento de Zarza Capilla.- Se clasifica el puesto denominado "Secretaría-Intervención", como Secretaría Clase Tercera, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención.

Segundo: La presente clasificación del referido puesto de trabajo, propuesta por la Diputación Provincial de Badajoz, surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de su debida comunicación al Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 9 del citado reglamento.

Mérida, 9 de abril de 2003.

El Director General de Administración Local e Interior,
MANUEL CABALLERO MUÑOZ

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el "Centro de recogida y desguace de vehículos Tierra de Barros cuyo promotor es D. Antonio Durán García en el término municipal de Villafranca de los Barros".

El R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el R.D. Ley 9/2000 de 6 de octubre y por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo

dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

Así mismo, el Decreto 45/1991 de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/93, de 24 de febrero) establece también la necesidad de formular Declaración de Impacto Ambiental para las actividades incluidas en el Anexo I. El proyecto de "Centro de recepción y descontaminación de vehículos al final de su vida útil" pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública junto con el Proyecto, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 24 de fecha 25 de febrero de 2003. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1.º del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el "Centro de recogida y desguace de vehículos Tierra de Barros cuyo promotor es D. Antonio Durán García en el término municipal de Villafranca de los Barros".

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se considera ambientalmente viable el proyecto de "Centro de recogida y desguace de vehículos Tierra de Barros", cuyo promotor es D. Antonio Durán García en el término municipal de Villafranca de los Barros siempre que se apliquen las medidas protectoras y correctoras relacionadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta declaración que tendrán prevalencia y que son las siguientes: